



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XXXIX

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM 11159

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península.—Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extra-
no.—Tres meses, 11'25 id.—La suscripción se contará desde 1.^o
16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración

REDACCION Y ADMINISTRACION MAYOR 24

SÁBADO 14 DE ENERO DE 1899

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de
fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette rue Oarmartin
61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

LA UNION
Y
EL FENIX ESPAÑOL
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL.
64 AÑOS DE EXISTENCIA
SEGUROS contra INCENDIOS. SEGUROS sobre LA VIDA
Subdirección en Cartagena: VIUDA DE ORO Y COMPANIA, Calle 15.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA CARRERAS ESPECIALES BALCONES AZULES, 10

PROFESORES: D. Adriano Niestra, Comandante de Artillería, Doctor en
Ciencias Físico-Matemáticas.—D. Antonio Gutiérrez, Licenciado en la misma
facultad.—D. José Serrano y D. José Méndez, Ingenieros de Caminos, etc.
En 1.^o de Enero empezarán las clases de preparación para la próxima con-
vocatoria de Sobrestantes de Obras Públicas.

EL IMPUESTO SOBRE LA DEUDA

SU HISTORIA

Desde que el general Narvaez suprimió en Febrero de 1857 el im-
puesto sobre los haberes de los em-
pleados, porque como pintoresca-
mente lo calificaba «ningún perro
engorda lamiendo platos», a pesar
de que por entonces ya producía
la respetable cantidad de once mil-
lones de pesetas, no se pensó en
restablecerlo hasta que el gene-
ral O'Donnell, entendiendo que era
justo y necesario que los servido-
res del Estado contribuyeran al le-
vantamiento de sus cargas, hizo
uso de las autorizaciones economi-
cas que concedió al gobierno la
ley de 30 de Junio de 1866, en eu-
yo año produjo cerca de cuatro
millones.

La ley de presupuestos del si-
guiente año, no solo confirmó el
restablecimiento del impuesto, si-
no que por primera vez, después
del arreglo de la Deuda de 1851, lo
hizo extensivo á los intereses de la
Deuda del Estado, de las provin-
cias y de los Municipios, sin otra
excepción que los de la Deuda ex-
terior y las procedentes de trata-
dos, extendiéndose también á los
intereses de las impositaciones vo-
luntarias que se consignaban en la
Caja general de Depósitos, gravan-
do unos y otros con un 5 por 100.
Las leyes de 1.^o de Julio de 1869
y 8 de Junio de 1870 confirmaron
la exención que disfrutaba la Deu-
da exterior, y la extendió á los bo-
nos del Tesoro, de reciente crea-
ción.
Continuaron gravándose con 5
por 100 los intereses de todas las
demás Deudas, hasta que la ley de
2 de Diciembre de 1872 dispuso que

solo se pagaran en metálico dos
tercios de los intereses que deven-
garan, y el otro tercio en papel de
la Deuda consolidada interior ó
exterior, según los casos, al tipo
de 50 por 100, gravando el impues-
to solamente los dos tercios abon-
ables en metálico.

No sufrió alteración alguna el
impuesto ni la forma de pago de
los intereses, hasta que la ley de
arreglo de la Deuda de 21 de Julio
de 1876, dispuso que el importe
efectivo de los cupones de las del 3
y 6 por 100 de los vencimientos de
30 de Junio y 1.^o de Julio de 1874
a fin de Junio de 1876, que esta-
ban sin pagar, se satisficieran con
una nueva Deuda, amortizable en
quince años al 50 por 100 de su
valor nominal, que devengaba inte-
rés de 2 por 100 desde 31 de Di-
ciembre de 1876.

La misma ley disponía que Jes-
de 1.^o de Enero de 1877 devenga-
rían todas las clases de Deudas del
Estado la tercera parte del interés
que tenían asignado, aumentándose
desde 1.^o de Enero de 1882 un
cuartillo ó medio por 100, según
devengaran 3 ó 6 por 100, aumen-
to que no llegó á disfrutarse, porque
sobrevino otro nuevo arreglo lle-
vado a cabo por el Sr. Camacho,
que consistió en la conversión de
todas las Deudas anteriores existen-
tes en las de 4 por 100 perpetua y
amortizable, que hoy conocemos,
con las reducciones y á los diver-
sos tipos que entonces se convinie-
ron.

No volvió á establecerse impues-
to alguno después de las reduccio-
nes que en capital y renta había
experimentado la Deuda en la con-
versión citada, hasta que por la
ley de presupuestos de 1892 se creó
el impuesto de 1 por 100 sobre los
pagos, que afectó como era consi-
guiente á los intereses de las Deu-
das interiores, y el de circulación
de valores, que por las dificultades
que su exacción creaba á la rapidez
en las transacciones, se convirtió

en 1895 en un nuevo gravamen de
1'25 por 100, que habría de cobrar
el Estado al pagar el primer cupón
del año.

La ley de Presupuestos vigentes
recarga con carácter transitorio
este 1'25 con un 10 por 100 para
atender al pago de las obligaciones
de Aduanas, y con 20 por 100 para
los gastos de la guerra, resultando
que en la actualidad están grava-
dos los intereses de la Deuda con
2'925 por 100.

Y por último la Deuda amorti-
zable al 4 por 100 sufrirá, además de
los gravámenes anteriores, otro de
0'50 por 100 sobre los capitales que
por sorteo se amortizan.

Como vemos, el impuesto sobre
la Deuda ha existido siempre en
una ú otra forma; ya directa sobre
los intereses, cuando, transcurrido
algún tiempo después de sus
infinitos arreglos y conversiones,
se creía que era llegada la ocasión
de establecerlo, ya por las redu-
cciones que en su capital y en la
renta tales arreglos le han impues-
to.

En el año actual están exentas
de tributación la Deuda exterior y
las obligaciones de Aduanas y del
Tesoro, debiendo las demás satis-
facer por impuesto sobre los inte-
reses cuatro y medio millones de
pesetas, y por amortización tres y
medio, próximamente; de modo
que contribuyan con ocho millones
al levantamiento de las cargas del
Estado.

GLORIAS NACIONALES

Toma á los árabes la ciudad de
Salamanca Alfonso III el Magna.

14 de Enero de 868.

Este monarca, cuyo advenimiento al
trono de Asturias tuvo lugar el año 868
mostró desde el comienzo de su reinado
grandes alientos para combatir á los
musulmanes; á pesar de su poca edad cuan-

to se relacionaba con la prosperidad y
engrandecimiento de sus estados lo aco-
gía con cariño.

Anheloso de gloria y de cuanto pudie-
ra reportar ventajas á sus pueblos,
acometía empresas arriesgadas y difíci-
les, valiéndose sus grandes hechos el tí-
tulo de «Magnus».

Ocupaba á la sazón el trono de Cór-
doba el emir Mohamed I, quien cual el
soberano asturiano quería ensanchar
sus dominios y aumentar su poderío; de
un lado el recelo, de otro la diversidad
de raza, de religión y costumbres, de-
terminaron una guerra de exterminio
entre ambos monarcas.

Mohamed, quizá con el propósito de
atacar á los cristianos en sus mismas
tierras, ordenó el envío á Gálfofa de
una escuadra árabe, dando el mando
de ella á Walid-ben-Abdhamit, nave-
gante intrépido y entendido, según in-
dician las crónicas de aquella época; pe-
ro un hado adverso para el emir hizo
que al pretender ganar las naves la de-
sembocadura del río Miño, una furiosa
borrasca hundiera en el mar á muchas
de ellas, destruyendo á las restantes.

Algunos marinos lograron salvarse de
la catástrofe, entre ellos el jefe Walid;
los demás pagaron su último tributo al
Todopoderoso.

Enterado Alfonso III del desastre de
la armada mora, reunió á sus más nota-
bles capitales, y después de notificarles
el descalabro que los elementos habían
ocasionado á Mohamed, les dijo:

«El Dios de los cristianos, que vela
por nosotros, no podía permitir que
esas hordas salvajes y brutas descom-
barán en vuestras tierras y acomete-
rán vuestras más importantes pobla-
ciones».

«Sigamos nosotros la voluntad divina
y marchemos á combatir á esos feroces
enehigos que sarcásticamente insultan
las verdades y misterios de nuestra reli-
gión».

Las frases del cristiano merosieron
entusiasta acogida; con gran calor or-
ganizóse la expedición, á inmediata-
mente el ejército cristiano se puso en
marcha y pasando el Duero se presentó
ante Salamanca, que estaba en poder
de los árabes.

La lucha se sostuvo valerosa y sal-
mada por ambas partes; más al fin los
musulmanes hubieron de ceder ante el
arrojo é intrepidez de las tropas de A-

Malegarde acabó de vestirle, porque como ya he-
mos dicho, estaba á medio a nudar.

Diez minutos después entró el posadero y dijo:

—Aquí está el señor Pedro Pérez del Almendro,
escribano de la villa.

—Pues ídos, y que entre el señor Pedro Pérez.

El posadero desembarazó la puerta, y entró un
hombre ya de bastante edad, de semblante receloso
y decentemente vestido.

VIII

—Guarde Dios á vuestra señoría, dijo saludando
respetuosamente á Mr. de la Chamliere.

El escribano, naturalmente mas entendido que el
posadero, sabía que un gentilhombre, solo por ser-
lo, no tenía mas tratamiento que el de señoría; que
si el que le mandaba ir hubiera sido grande, habría
añadido su título á la calificación de gentilhombre.

—Malegarde, dijo Mr. de la Chamliere: salte al
corredor y cuida de que nadie pueda escucharnos.

Malegarde salió, cerrando la puerta.

Se cohía claramente en el semblante del escri-
bano que estaba alarmado y receloso.

—Sentaos, señor Pedro Pérez, dijo Mr. de la
Chamliere.

—Estoy así muy bien, señor, contestó humilde-
mente el escribano.

—Sentaos; os lo suplico, dijo Mr. de la Chamli-
ere: no quiero que os canséis.

El escribano se sentó.

Mr. de la Chamliere se sentó junto á él.

IX

—Sentiré mucho, dijo Mr. de la Chamliere, que
me pongais en el caso de no dejaros volver á vues-
tra casa: por el momento estais preso, en nombre
del rey nuestro señor, por su gentilhombre el coro-
nel Mr. Horacio Prevaux de la Chamliere: en vos
consistirá salir de aquí en libertad.

—Creo, y permitame vuestra señoría se lo diga
humildemente, no haber cometido ningún delito por
el cual se me deba prender.

—Habeis estado esta noche algunas horas en
compañía de dos traidores cuyos nombres voy á de-
cirlos: es el uno el padre José de Tordehumos,
guardian de los capuchinos de la Paciencia de Ma-
drid; y el otro, Bizarro el gitano.

—He sido llamado para un asunto particular.

—Fues bien; veamos ese asunto.

—Es un secreto de familia.

mo señor don Pedro de los Rios, marqués de Cas-
troviejo, mayordomo mayor que fué de su majes-
tad el señor rey don Carlos II (que santa gloria ha-
ya), el día 5 de Agosto del año de 1705, ante mí el
infrescrito escribano público de la dicha villa de
Pozofrio, el Excmo. Sr. marqués de Castroviejo, es-
tando postrado en el lecho y en artículo mortis, des-
pues de haber recibido los Santos Sacramentos y la
Extremaunción, y presentes el padre guardian del
convento de capuchinos de la Paciencia de la villa
de Madrid, y Cristóbal Salgado, confesor el uno y
mayordomo el otro del Excmo. Sr. marqués de Cas-
troviejo, éste declaró lo siguiente:—Estando próxi-
mo á comparecer ante el tribunal de Dios, quiero
para bien de mi alma descargar mi conciencia de
un grave peso; y para ello declaro: que por los años
de mil setecientos ochenta y siete el difunto rey don
Carlos II mi señor, me hizo entrega de una hija
suya bastarda, habida en una noble-dama cuyo
nombre calló, respetando el expreso encargo de su
majestad, y me mandó hiciesse bautizar á la dicha
su hija bastarda; y que se la pusiese el nombre su-
puesto de doña Esperanza de Ayala y Rojas, á fin
de que apareciese como hija legítima de su camare-
ro Diego de Ayala y de su mujer doña María de
Rojas, lo que consta de un reconocimiento en forma